



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

ACTA DE REINICIO N° 01

En el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira, a los TREINTA (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), se reunieron las partes:

- **ROSA ENA SOTO GÁMEZ**, Secretaria de Educación Departamental de La Guajira, en su calidad de **SUPERVISOR DEL CONTRATO**;
- **ANTONIO JOSÉ BARRIOS CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.132.603, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INTRASCOLAR**, en su condición de **INTERVENTORÍA**.
- **FABIOLA MARGARETH MOVIL PERALTA**, identificada como Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026**, NIT 901.968.228-5, en calidad de **CONTRATISTA OPERADOR DEL SERVICIO**, con el fin de suscribir el **ACTA DE REINICIO No. 01 del Contrato No. CO1.PCCNTR.8096390 de 2025**, previo el cumplimiento de que se exponen a continuación:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PLAZO INICIAL:	Ciento veintinueve (129) días del calendario escolar 2025 y 2026 o hasta agotar los recursos del presupuesto.
FECHA DE INICIO:	21 de julio del 2025.
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	24 de marzo del 2026 o hasta agotar los recursos del presupuesto.
FECHA DE CESE DE LA EJECUCIÓN OPERATIVA DEL CONTRATO	Doce (12) de diciembre del 2025
FECHA DE INICIO FORMAL DE LA SUSPENSIÓN CONTRACTUAL	Veinte (20) de diciembre del 2025, una vez culminadas las actuaciones administrativas indispensables asociadas al cierre del periodo operativo.
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	Primero (01) de febrero del 2026, fecha hasta la cual el contrato permanecerá suspendido.
FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO	Dos (02) de febrero de 2026, fecha en la cual inicia el calendario escolar para la vigencia 2026, conforme a las disposiciones expedidas por la Secretaría de Educación Departamental.



2. JUSTIFICACIÓN DEL REINICIO

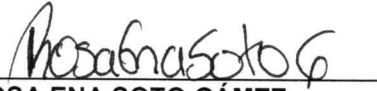
El presente reinicio se fundamenta en:

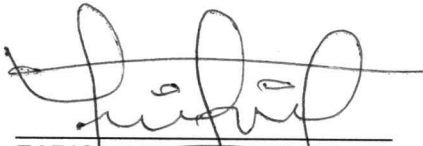
- o La Circular No. 1782 del 03 de diciembre de 2025, que fija el calendario escolar para la vigencia 2026.
- o Acta de suspensión N° 01 del 10 de diciembre de 2025, Fecha de finalización de la suspensión: **Primero (01) de febrero de 2026**, fecha hasta la cual el contrato permanecerá suspendido.
- o Resolución 1581 del 16 de octubre de 2025 "por medio de la cual se adopta el calendario académico único "a" para los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de los municipios no certificados del Departamento de la guajira, para el año escolar 2026"
- o Fecha de reinicio del contrato: **Dos (02) de febrero de 2026**, fecha en la cual inicia el calendario escolar para la vigencia 2026; a partir de dicha fecha el contrato se reiniciará de manera automática, sin necesidad de requerimiento adicional, previo cumplimiento de los requisitos contractuales a que haya lugar.

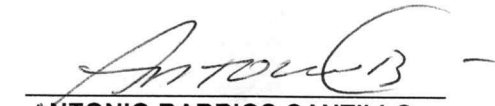
La presente acta de reinicio contractual se suscribe de conformidad con lo dispuesto en:

- ❖ La Ley 80 de 1993.
- ❖ La Ley 1150 de 2007.
- ❖ El Decreto 1082 de 2015.
- ❖ Las obligaciones del contratista prestador del servicio relacionadas.

Para constancia, se firma por quienes en ella intervinieron.


ROSA ENA SOTO GÁMEZ
Secretaria de educación Departamental


FABIOLA M. MOVIL PERALTA
Rep. Legal Aleewaa Anouta 2026


ANTONIO BARRIOS CANTILLO
Rep. Legal Consorcio Intrascolar